



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 09 JUN 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1389 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio de Uso de Bus Municipal suscrito con fecha 19 de mayo de 2022, Club Kickingball y la I. Municipalidad de Concón.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE/** el Convenio denominado entre Club Kickingball y la I. Municipalidad de Concón. y la I. Municipalidad de Concón y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 19 de mayo de 2022, el cual es del siguiente tenor:

SOLICITUD - CONVENIO PARA USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

FECHA SOLICITUD 19-05-2022

NOMBRE ORGANIZACIÓN Club Deportivo Pumas Kickingball

RUT 65187132-8

Nº PERSONALIDAD JURIDICA Página 1191
Folio 499 Páginas FECHA 22-03-2022

DOMICILIO [REDACTED]

DATOS DE LA DIRECTIVA:

	PRESIDENTE	DIRECTIVO
NOMBRE	<u>Adriana Yamarte</u>	<u>Verónica Ortiz</u>
RUT	[REDACTED]	[REDACTED]
CORREOS ELECTRONICO	[REDACTED]	[REDACTED]
Nº(S) DE TELEFONOS	[REDACTED]	[REDACTED]
TIPO DE VEHICULO SOLICITADO	<u>Bus 27 Pasajeros</u>	
FECHA DEL REQUERIMIENTO (Ida)	<u>12-06-2022</u>	FECHA (Regreso) <u>12-06-2022</u>

LUGAR DEL COMETIDO

MOTIVO DEL COMETIDO

Complejo Deportivo La Gomboina Puncaguri
Campeonato Regional Federado de Kickingball

CANTIDAD DE USUARIOS ____ MAYORES DE EDAD ____ MENORES DE EDAD ____

Nota: Los menores de edad deben ir al cuidado de un adulto responsable, presentar la autorización de sus padres, tutor o quien legalmente esté a su cargo.

CLÁUSULA PRIMERA: La Directiva de la Organización Usuaria del Vehículo Municipal, o quienes sean asignados por ella, vienen en este acto, y por el presente instrumento, a señalar que se comprometen al debido cuidado y resguardo del vehículo recibido para el cometido, del mismo modo, se comprometen al cuidado y conservación de todo equipo, implementación, útiles, enseres u otro bien de cualquier naturaleza origen o denominación que contenga el vehículo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los responsables de la Organización, además se comprometen que todos los usuarios del vehículo, durante el viaje velarán por el debido orden, conducta y/o comportamiento apropiado, y en todo momento conservarán las buenas costumbres y modales y fundamentalmente el respeto al personal municipal y en especial al conductor, toda vez que éste requiere de la tranquilidad apropiada para conducir.

CLÁUSULA TERCERA: La Organización responsable, velará que cada pasajero a bordo respete todas las instrucciones entregadas por la tripulación municipal u otra autoridad competente, además porque cada uno de ellos use el respectivo cinturón de seguridad.

CLÁUSULA CUARTA: Los responsables de la Organización Usuaria del Vehículo, deberán informar a la Dirección Municipal respectiva, de cualquier anomalía que éstos observen, para que el municipio tome los debidos resguardos y/o medidas de cuidado con la debida anticipación, esto último se refiere a las condiciones del vehículo, el estado del personal municipal asignado al viaje, como asimismo de su comportamiento, para los efectos de la cobertura del Seguro por Daños.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad de Concón, no se hace responsable de cualquier accidente por desórdenes causados por los usuarios, tanto dentro como fuera del vehículo, como tampoco por el mal comportamiento de ellos.

CLÁUSULA SEXTA: La Organización beneficiada con el préstamo del vehículo para el cumplimiento del cometido, se hace responsable por su estricto cumplimiento, y no deberá en caso alguno solicitar a la tripulación municipal el cambio de ruta o destino, salvo previa autorización de la dirección municipal respectiva y su debida antelación, o en casos de fuerza mayor o por inclemencias del tiempo o estado de los caminos o carreteras, hechos últimos que deberán ser comprobados con antecedentes fidedignos por el Conductor Municipal, con la autorización previa de su Director (Vía Telefónica u otro medio alternativo susceptible de ser usado).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Una vez Finalizado el viaje, independiente de la bitácora del vehículo respectivo, el conductor municipal deberá entregar un Informe a su Director, el cual contendrá las novedades del viaje y en especial informará de algún eventual daño producido en especial a las personas y además que haya afectado a la máquina, en cuanto a esto último, se procederá a evaluar dicho daño por personal calificado y por lo cual la Institución responsable, deberá responder por los daños causados, no obstante a ello, quedará en un Registro Municipal los hechos negativos ocurridos, para su evaluación y análisis para futuras solicitudes de parte de la Organización infractora.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá implementar un Registro de Datos para los viajes, el cual a lo menos deberá consignar la siguiente información: Conducta de los Pasajeros, destrozos, daños, nombre de la Institución, no cumplimiento de alguna instrucción dada por la tripulación municipal, nombre y cargos de las personas responsables y cualquier otra novedad producida en el cometido. El funcionario municipal responsable a bordo, deberá además impartir las instrucciones a todos los pasajeros, en cuanto al comportamiento, el orden, conducta, uso de cinturón de seguridad, cuidado del vehículo, instrucciones que deberán ser impartidas antes de la partida del viaje.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ALCALDE

FRV/MLEG/CGMC/vvv.
Distribución:
1. Secretaría Municipal
2. Control
3. DIDECO
4. Operaciones

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado